

el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de noviembre y 15 de diciembre de 1970; se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Leandro Garrido González y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de noviembre y quince de diciembre de mil novecientos setenta, por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar que debè concedérsele la pensión extraordinaria de retiro solicitada, conforme lo establecido en los artículos cuarto y segundo de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con efectos económicos desde el día uno de junio de mil novecientos setenta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1773

ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antelmo Ventas García, Capitán de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antelmo Ventas García, Capitán de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros, en situación de retiro, don Antelmo Ventas García, en su propio nombre y representación, frente a resolución de fecha 13 de octubre de 1970, de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, debemos declarar y declaramos que el mismo se encuentra ajustado a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Superior de Justicia Militar.

1774

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Burgos referente a la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación del campo de tiro e instrucción de los nuevos acuartelamientos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 11, de fecha 15 de enero de 1975, se publica relación de fincas afectadas por la expropiación para la instalación del campo de tiro e instrucción de los nuevos acuartelamientos, así como las fechas en las que se levantarán las actas previas a la ocupación de las ubicadas en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Atapuerca y Quintanilla de Ríopico.

La misma relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Burgos, 17 de enero de 1975.—El Comandante Jefe.—413-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

1775

ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 28 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 301.882 interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros por la Entidad Caja de Crédito y Financiación Cooperativa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.882 interpuesto por Caja de Crédito y Financiación Cooperativa contra resolución del Consejo de Ministros, sobre exclusión del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito, del Ministerio de Hacienda, a la Entidad recurrente, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado en el recurso trescientos un mil ochocientos ochenta y dos interpuesto a nombre de la Entidad Caja de Crédito y Financiación Cooperativa, contra resolución del Consejo de Ministros de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, desestimando recurso de reposición contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, sobre exclusión del Registro de Entidades Cooperativas, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso; sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

1776

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation, Limited», para operar en reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation, Limited», de nacionalidad Británica, domiciliada en General Buildings Perth, Scotland P H 1, 5 T P (Escocia), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que opera en su país de origen; advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 11 de enero de 1975.—El Director general, Francisco Mañas López.

1777

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de convenio de la tasa que grava las apuestas celebradas en canódromos (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de canódromos, encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de convenio la tasa prevista en el número 3, apartado b); del artículo 222 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los canódromos.

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1975.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en las que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º, a).

Segundo.—La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Juan Salvá Bartrolí y don Ramón Gargallo Díaz, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración: Ponente don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado; titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hirtado.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

1778

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,065	56,235
1 dólar canadiense	56,334	56,561
1 franco francés	13,112	13,167
1 libra esterlina	133,552	134,182
1 franco suizo	22,663	22,778
100 francos belgas	160,875	161,827
1 marco alemán	24,130	24,255
100 liras italianas	8,797	8,837
1 florín holandés	23,207	23,326
1 corona sueca	14,012	14,090
1 corona danesa	10,118	10,167
1 corona noruega	11,181	11,238
1 marco finlandés	15,995	16,090
100 chelines austriacos	338,740	341,833
100 escudos portugueses	230,606	233,224
100 yens japoneses	18,912	19,001

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1779

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1975 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1975 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo, serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1780

ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Guardia civil don Antonio Aido Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Guardia civil don Antonio Aido Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

1781

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de diciembre de 1974, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El curso tendrá lugar en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

2.ª El total de plazas de cada Escuela Departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

3.ª Quienes aspiren a participar en el concurso deberá dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser seleccionados.

4.ª La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946.

5.ª El curso comenzará el día 10 de marzo de 1975. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

6.ª El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: La primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferentes para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y métodos estadísticos.—Medicina Preventiva y Social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología Médica.—Educativa Sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y Nutrición.—Administración Sanitaria y Ordenación Legal.